

4977106422



# Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 13 de Diciembre de 2010

C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL  
CALZADA LAS ROSAS No. 229  
COLONIA JARDINES DEL VALLE  
MONCLOVA, COAHUILA  
C.P. 25730

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 4 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial, así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2006, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRF0503036/09, contenida en el oficio número 383/2009, de fecha 1 de Diciembre de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ,



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

*HOJA No. 2*

en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria levantada a folios del número VRF03036-09-8-001/10 al VRF03036-09-8-015/10, con fecha 25 de Octubre de 2010, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALM-OF-089/2010 de fecha 16 Julio de 2010 notificado legalmente 2 de Agosto de 2010. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

### HECHOS

#### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 383/2009 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Siendo las 11:00 horas del día 15 de Diciembre de 2009, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, en su carácter de Auditor adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503036/09, contenida en el Oficio Número 383/2009, de fecha 1 de Diciembre de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente fue requerida la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100349964, clave de elector RMVLGL55020405H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en AV LAS ROSAS 229 COL JARDINES DEL VALLE C.P. 25730, en la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA. Ante quien el Auditor C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0355/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Hecho lo anterior el C.



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 3

Auditor JESUS VALDES HERNANDEZ, notificó y entregó el Oficio número 383/2009 que contiene la orden numero VRF 0503036/09, de fecha 1 de Diciembre de 2009, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza al C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda Recibí ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO ASI COMO CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO 15/DIC/2009 11:00 AM, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado. Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 15 de Diciembre de 2009, levantada a folios del número VRF03036-09-1-001/09 al VRF03036-09-1-004/09, de la cual se le entrego un tanto al contribuyente visitado.

### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO MSFM-070/2009 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2010, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA POR NO PRESENTAR DE INMEDIATO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD, AL INICIO DE LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503036/09**

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, haya proporcionado dentro del plazo de 6 (seis) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 383/2009, de fecha 1 de Diciembre de 2009, expedido al amparo de la orden número VRF0503036/09, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio MSFM-070/2009 de fecha 6 de Enero de 2010, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 11:00 horas del día 10 de Febrero de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ en su carácter de Auditor adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número MSFM-070/2009, de fecha 6 de Enero de 2010, en el que se le impone la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente GILBERTO RAMOS VILLARREAL, cerciorado de ser el domicilio del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 00000060131041, clave de elector ARSRAN62082005H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto. ANTE QUIEN EL C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0148/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL y preguntando si se encontraba presente el C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA contesto de manera expresa que el contribuyente no se encontraba y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, en su carácter de tercero compareciente y contador del contribuyente, quien no acreditó



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 4

documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, procediendo así a elaborar y entregar el original del citatorio, al C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA para que por su conducto hiciera del conocimiento al C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 11 de Febrero de 2010 a las 10:30 horas, para desahogar la diligencia, quién para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y firma en original y dos copias del citatorio.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 11 de Febrero de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, en su carácter de Auditor adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, con el objeto de notificar el Oficio número MSFM-070/2009, de fecha 6 de Enero de 2010, en el que se le impone la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. cerciorado de ser el domicilio del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 00000060131041, clave de elector ARSRAN62082005H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto. ANTE QUIEN EL C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0148/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL y preguntando si se encontraba presente el C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA contestó de manera expresa que el contribuyente no se encontraba y por lo tanto no podía atender esta diligencia y por esta razón se entendió con el C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, en su carácter de tercero compareciente y contador del contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente por lo que ante su ausencia y al no haber atendido el citatorio del 10 de Febrero de 2010, el notificador requirió la presencia física de un tercero que se encontrara en el domicilio fiscal del contribuyente, apersonándose el , en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador de la contribuyente visitada, sin acreditar su dicho, mismo que se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000003310750, clave de elector VLLNJS69100205H000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, Procediendo así a notificar y entregar el Oficio número MSFM-070/2009, de fecha 6 de Enero de 2010, en el que se le impone la multa por no presentar de inmediato los libros y registros que forman parte de su contabilidad, al inicio de la visita, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 11 DE FEBRERO 2010 10:30 A.M., su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado. Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 5

fecha 11 de Febrero de 2010, levantada a folios del número VRF03036-09-2-001/10 al VRF03036-09-2-005/10, de la cual se le entrego un tanto al tercero compareciente.

### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SIDM-001/2010 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2010, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503036/09, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 383/2009.**

Siendo las 15:30 horas del día 17 de Febrero de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ en su carácter de Auditor adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SIDM-001/2010, de fecha 6 de Enero de 2010, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, cerciorado de ser el domicilio del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000060131041, clave de elector ARSRAN62082005H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto. ante quien el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0148/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente se solicitó la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL y preguntando si se encontraba presente el C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA contesto de manera expresa que el contribuyente no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCONTRABA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, razón por la cual se entendió con el C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, en su carácter de tercero compareciente y contador del contribuyente, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, procediendo así a elaborar y entregar el original del citatorio, al C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA para que por su conducto hiciera del conocimiento del C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Febrero de 2010 a las 16:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada. quién para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y firma en original y dos copias del citatorio.

Ahora bien, siendo las 16:00 horas del día 18 de Febrero de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, en su entonces carácter de Visitador adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto





## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 6

de notificar el Oficio número SIDM-001/2010, de fecha 6 de Enero de 2010, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. cerciorado de ser el domicilio del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 00000060131041, clave de elector ARSRAN62082005H800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, y haber contestado que el domicilio es el correcto. Ante quien el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0148/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente fue requerida la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, al C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCONTRABA FUERA DEL DOMICILIO FISCAL, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 17 de Febrero de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante Autoridad competente, Hecho lo anterior el C. Auditor JESUS VALDES HERNANDEZ, notificó y entregó el Oficio número SIDM-001/2010, de fecha 6 de Enero de 2010, en el que se le solicita información y documentación con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; al C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, en su carácter de tercero compareciente quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 18 DE FEBRERO DE 2010 16:00 HRS, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

### II.-CEDULAS DE TRABAJO



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 7

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 6.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y calculo del Impuesto al Activo del ejercicio y de pagos provisionales, del ejercicio sujeto a revisión

### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

La presente documentación debió ser proporcionada al C. Auditor designado en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 8

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 18 de Febrero de 2010, levantada a folios del número VRF03036-09-3-001/10 al VRF03036-09-3-007/10, de la cual se le entrego un tanto al tercero compareciente.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO MSFM-026/2010 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503036/09, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 383/2009**

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente GILBERTO RAMOS VILLARREAL, haya proporcionado dentro del plazo de 6 (seis) días la documentación e información solicitada mediante oficio número SIDM-001/2010, de fecha 6 de Enero de 2010, expedido al amparo de la orden número VRF0503036/09, Contendida en el oficio numero 383/2009 esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio MSFM-026/2010 de fecha 26 de Marzo de 2010, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 16:00 horas del día 20 de Abril de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, en su carácter de Auditor adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, con el objeto de notificar el Oficio número MSFM-026/2010, de fecha 26 de Marzo de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Acto seguido fue requerida la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100349964, clave de elector RMLGL55020405H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, Ante quien el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0148/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Hecho lo anterior el C. Auditor JESUS VALDES HERNANDEZ, notificó y entregó el Oficio número MSFM-026/2010, de fecha 26 de Marzo de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 20/04/2010, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado. Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 20 de Abril de 2010, levantada a folios del número VRF03036-09-4-001/10 al VRF03036-09-4-004/10, de la cual se le entrego un tanto al contribuyente visitado.





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 9

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO MSFM-033/2010 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2010, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503036/09, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 383/2009**

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, haya proporcionado dentro del plazo de 6 (seis) días la documentación e información solicitada mediante oficio número SIDM-001/2010, de fecha 6 de Enero de 2010, expedido al amparo de la orden número VRF0503036/09 contenida en el oficio 383/2009, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio MSFM-033/2010 de fecha 3 de Mayo de 2010, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 16:30 horas del día 4 de Mayo de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, en su carácter de auditor adscrito a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, una vez constituido en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número MSFM-033/2010, de fecha 3 de Mayo de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Posteriormente fue requerida la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100349964, clave de elector RMVLGL55020405H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, Ante quien el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0148/2010, de fecha 11 de Enero de 2010, con vigencia del 11 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Hecho lo anterior el C. Auditor JESUS VALDES HERNANDEZ. Hecho lo anterior el C. Auditor JESUS VALDES HERNANDEZ, notificó y entregó el Oficio número MSFM-033/2010, de fecha 3 de Mayo de 2010, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Monclova, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 04/05/2010 16:30HRS, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado. Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 5 de fecha 4 de Mayo de 2010, levantada a folios del número VRF03036-09-5-001/10 al VRF03036-09-5-004/10, de la cual se le entrego un tanto al contribuyente visitado.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALM-OF-089/2010 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCION DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA O PARA EMITIR RESOLUCION QUE DETERMINE EL CREDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503036/09**

Siendo las 10:30 horas del día 2 de Agosto de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, auditor adscrito a la



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

*HOJA No. 10*

Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OF-089/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. Posteriormente fue requerida la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100349964, clave de elector RMVLGL55020405H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, ante quien el auditor C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0126/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila. Hecho lo anterior el C. auditor JESUS VALDES HERNANDEZ, notificó y entregó el Oficio número SATEC-ACF/ALM-OF-089/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO 2 AGOSTO 2010 10:30 A.M., su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado. Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 6 de fecha 2 de Agosto de 2010, levantada a folios del número VRF03036-09-6-001/10 al VRF03036-09-6-003/10, de la cual se le entrego un tanto al contribuyente visitado.

### **ULTIMA ACTA PARCIAL**

Siendo las 10:30 horas del día 23 de Septiembre de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, Posteriormente fue requerida la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100349964, clave de elector RMVLGL55020405H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, ante quien el Auditor C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0126/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Procediendo así a levantar la Ultima Acta parcial en fecha 23 de Septiembre de 2010, levantada a folios del número VRF03036-09-7-001/10 al VRF03036-09-7-014/10, de la cual se le entrego un tanto al contribuyente visitado.



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 11

### ACTA FINAL

Siendo las 11:00 horas del día 25 de Octubre de 2010, el C. JESUS VALDES HERNANDEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: CALZADA LAS ROSAS No. 229 COLONIA JARDINES DEL VALLE, en la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Final. Posteriormente fue requerida la presencia física del contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000100349964, clave de elector RMVLGL55020405H300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, ante quien el auditor C. JESUS VALDES HERNANDEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0126/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación VAHJ-670215, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Procediendo así a levantar Acta Final de fecha 25 de Octubre de 2010, levantada a folios del número VRF03036-09-8-001/10 al VRF03036-09-8-015/10, de la cual se le entrego un tanto al contribuyente visitado.

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer el rubro de Avisos presentados, declaraciones presentadas, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente C GILBERTO RAMOS VILLARREAL, se realizó con fundamento en los párrafos primero y segundo de la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 de fecha 14 de Abril de 2009; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, respectivamente; la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

### REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente visitado C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, se conoció que tributa bajo el Régimen del CAPITULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, SECCION II DEL REGIMEN GENERAL



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 12

DE LEY DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, TITULO IV, DE LAS PERSONAS FISICAS, e inició operaciones con fecha 01 de Julio de 1987, con actividad de FABRICACION SOLDADURA A BASE DE METALES NO FERROSOS, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A1	IMPAC (Gravado)	01/01/1989	01/01/1989	31/12/1995	31/12/1995
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al activo)	31/12/1995	11/04/2003		
O16	Otras obligaciones(Operaciones con clientes y proveedores)	16/08/2000	18/08/2000	31/03/2002	09/08/2002
S54	Actividades empresariales (Régimen general de ley personas físicas.)	01/07/1987	01/07/1987	31/03/2002	09/08/2002
S54	Actividades empresariales (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profes)	31/03/2002	09/08/2002		
V1	IVA (Gravado)	01/07/1987	01/07/1987	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que el contribuyente visitado, C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en Ultima Acta Parcial de fecha 23 de Septiembre de 2010, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con el artículo 46 fracción IV, párrafo tercero, se tiene por consentidos los hechos consignados en el Acta Final de fecha 25 de Octubre de 2010.

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA**

En virtud de que el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, contribuyente visitado, no proporcionó los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2006, solicitados en el oficio SIDM-001/2010 de fecha 6 de enero de 2010, expedido por el entonces DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, notificado legalmente al C. JOSE ANTONIO ARIZPE SORIA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR del contribuyente visitado el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, el día 18 de Febrero de 2010, por lo que se colocó en la causal establecida en el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los Ingresos y el Valor de Actos o Actividades de la siguiente manera:



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 13

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

Para los efectos de la determinación presuntiva, esta autoridad fiscal calcularán los ingresos brutos del contribuyente, el Valor de los Actos o Actividades o Activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, mediante el siguiente procedimiento:

"Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones del ejercicio correspondiente a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro, con las modificaciones que, en su caso, hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación".

De conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal Federal vigente.

**EJERCICIO REVISADO.- Del 01 Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.**

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**PAGOS PROVISIONALES.**

De acuerdo a la consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, contribuyente visitado, NO presentó declaración de pago provisional del 01 Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 para los efectos de este impuesto de cual menciona

**DECLARACIÓN ANUAL.**

En base a la consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, contribuyente visitado, presentó declaración anual por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con los siguientes datos principales: -----

DECLARACION ANUAL	2006
TIPO DE PRESENTACION:	NORMAL
FECHA DE PRESENTACIÓN:	19/04/2007
LUGAR DE PRESENTACIÓN:	INTERNET SAT
No. OPERACIÓN:	6957849
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	1,670,893
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,520,194
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	150,699
UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE	150,699

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

**A).-INGRESOS ACUMULABLES.**

En base a la Declaración Anual Normal del ejercicio 2006, presentada el día 19 de Abril de 2007, a través de medios electrónicos (INTERNET SAT), por el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, contribuyente visitado; misma que se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se le determinan Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 1,670,893 para efectos de este impuesto según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 14

Ingresos Acumulables Determinados	\$ 1,670,893.00
Ingresos Acumulables Declarados	1,670,893.00
Ingresos Acumulables no Declarados	\$ 0.00

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$1,670,893.00 se determinaron en base a la Declaración Anual del ejercicio 2006, se conoció mediante consulta a la base de datos y la cual se encuentra contenida en 07 (siete) fojas útiles por una sola cara foliadas para su identificación con los números del 01 (uno) al 07 (siete) por el visitador, de las cuales se le proporcionaron copias debidamente certificadas por el C. L. A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, al C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL contribuyente visitado y quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 07 la siguiente leyenda: "RECIBI COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006" firmando en unión con los testigos de asistencia y el visitador, según hechos que se hicieron constar en última acta parcial de fecha 23 de Septiembre de 2010 folios del VRF03036-09-7-001/10 al VRF03036-09-7-014/10..

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 1,670,893.00, de conformidad con el artículo 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, 14 fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo de la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, así como el Artículo 55 primer párrafo, fracción II en relación al artículo 56 primer párrafo fracción II y al artículo 62 primer párrafo fracción I y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los ingresos se determinaron de conformidad con los artículos 106 primer párrafo, 134 primer, segundo y tercer párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio revisado en relación con el artículo 26 primer párrafo fracción I y 28 primer párrafo fracciones I,II y III del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 26 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación

### **B) DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS.**

Se hace constar que para los efectos de las Deducciones Fiscales Autorizadas del ejercicio, en virtud de que el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL en su carácter de contribuyente visitado, no aportó la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

**EJERCICIO REVISADO.- Del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.**

**I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**DECLARACIONES PRESENTADAS.**

**PAGOS MENSUALES.**

Se hace constar que en base a la consulta a la Base de Datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, contribuyente visitado, NO presentó





## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 15

declaraciones mensuales del mes de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006 para los efectos de este impuesto.

### RESULTADO DE LA REVISIÓN

#### A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

En base a la Declaración Anual Normal del ejercicio 2006, presentada el día 19 de Abril de 2007, a través de medios electrónicos (INTERNET SAT), por el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, contribuyente visitado; misma que se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se le determinan un VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% en cantidad de \$1,670,893.00 para efectos de este impuesto.

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$1,670,893.00 se determinaron en base a la Declaración Anual del ejercicio 2006, la cual se encuentra contenida en 07 (siete) fojas útiles por una sola cara foliadas para su identificación con los números del 01 (uno) al 07 (siete) por el visitador, de las cuales se le proporcionaron copias debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, al C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL contribuyente visitado y quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra en la copia foliada con el número 07 la siguiente leyenda: "RECIBI COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2006" firmando en unión con los testigos de asistencia y el visitador, según hechos que se hicieron constar en última acta parcial de fecha 23 de Septiembre de 2010 folios del VRF03036-09-7-001/10 al VRF03036-09-7-014/10..

#### B).- IVA ACREDITABLE

En virtud de que el C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL en su carácter de contribuyente visitado no proporcionó a esta Autoridad la documentación comprobatoria donde se refleje y conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006; esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable, con fundamento en los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida.

En virtud de lo anterior, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal Sección I cláusula sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila; considera que se encuentra afecto al pago del gravamen en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primer párrafo, fracción I; 120 primero, segundo y tercer párrafos fracción II, 130 primer párrafo, 177 y 178 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 1 primer párrafo, fracción I, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 y 39 de la Ley del



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 16

Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción II, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

**II. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	1,670,893.00
(POR) COEFICIENTE DEL ARTICULO 90 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	20%
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	334,178.60
MENOS: LIMITE INFERIOR	103,218.01
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR ARTICULO 177 EN RELACION CON ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO PARA 2006 FRACCION I INCISO H DE LISR	230,960.59
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	29%
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	66,978.57
MAS: CUOTA FIJA	14,747.76
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	81,726.33
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	44,996.81
(MENOS) CRÉDITO AL SALARIO SEGÚN DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL PRESENTADA.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	36,729.52
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1773
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	43,241.66
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	36,729.52
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6,512.14



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 17

**TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	EN ADELANTE	14,747.76	29.00

**TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	EN ADELANTE	37,396.32	0.00

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	36,729.52	6,512.14	43,241.66

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES		Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN ( POR		1,670,893.00	1,670,894.00



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 18

EJEMPLO "APARTADO II PUNTO 1.- DEL" ) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.			
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.		15%	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE		250,633.95	250,633.95
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN ( POR EJEMPLO "APARTADO II PUNTO 2.-" ) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.		0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN ( POR EJEMPLO "EL APARTADO II.- INCISO A," ) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN		0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN ( POR EJEMPLO "EL APARTADO I.- INCISO B," ) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN		0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES		0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA		250,633.95	250,633.95
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN		1.1893	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO		298,078.95	298,078.95
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO		250,633.95	250,633.95
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		47,445.00	47,445.00

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	250,633.95	47,445.00	298,078.95

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO
------------------	-----------------	---------------	----------



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 19

			ACTUALIZADO
Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo anual	36,729.52	6,512.14	43,241.66
Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo	250,633.95	47,445.00	298,078.95
TOTAL	287,363.47	53,957.14	341,320.61

**III.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2002, expresado con la base segunda quincena de junio de 2002=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Julio de 2002 como se indica a continuación.

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2007 HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2007 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	143.926
DEL MES DE :	Noviembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	122.2440
DEL MES DE:	Marzo 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1773

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010**

CONCEPTO	Enero de 2006	Febrero de 2006	Marzo de 2006	Abril de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2006 a Noviembre 2010	Marzo 2006 a Noviembre 2010	Abril 2006 a Noviembre 2010	Mayo 2006 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	143.926	143.926	142.926	143.926



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 20

DEL MES DE :	Noviembre 2010	Noviembre 2010	Noviembre 2010	Noviembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.9830	117.1620	117.3090	117.4810
DEL MES DE:	Enero 2006	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2006.	10 de Marzo de 2006.	10 de Abril de 2006.	10 de Mayo de 2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2303	1.2284	1.2268	1.2251

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2006	Junio de 2006	Julio de 2006	Agosto de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2006 a Noviembre 2010	Julio 2006 a Noviembre 2010	Agosto 2006 a Noviembre 2010	Septiembre 2006 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	143.926	143.926	143.926	143.926
DEL MES DE :	noviembre 2010	Noviembre 2010	Noviembre 2010	Noviembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.9580	117.0590	117.3800	117.9790
DEL MES DE:	Mayo 2006	Junio 2006	Julio 2006	Agosto 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Junio de 2006.	10 de Julio de 2006.	10 de Agosto de 2006	08 de Septiembre de 2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2305	1.2295	1.2261	1.2199

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2006	Octubre de 2006	Noviembre de 2006	Diciembre de 2006
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2006 a Noviembre 2010	Noviembre 2006 a Noviembre 2010	Diciembre 2006 a Noviembre 2010	Enero 2007 a Noviembre 2010
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	143.926	143.926	143.926	143.926





Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 21

DEL MES DE :	Noviembre 2010	Noviembre 2010	Noviembre 2010	Noviembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.	10 de Diciembre del 2010.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	119.1700	119.6910	120.3190	121.0150
DEL MES DE:	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Octubre de 2006.	10 de Noviembre de 2006.	08 de Diciembre de 2006.	10 de Enero de 2007.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2077	1.2024	1.1962	1.1893

**IV. RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006 hasta el mes de Noviembre de 2010 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 22

TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2006	12.43
--	-------

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 23

Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación 2009 publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación 2010 publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 24

**1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2007 HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2006	Mayo a Diciembre	2007	42,900.08	9.04	3,878.17
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2008	42,900.08	13.56	5,817.25
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2009	42,900.08	13.56	5,817.25
Enero-Diciembre 2006	Enero a Diciembre	2010	42,900.08	13.56	5,817.25
TOTAL					21,329.92

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Diciembre	Enero a Diciembre	2007	298,078.81	13.56	40,096.64
Diciembre	Enero a Diciembre	2008	298,078.81	13.56	40,096.64
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	298,078.81	13.56	40,096.64
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	298,078.81	13.56	40,096.64
TOTAL					160,386.56

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	21,329.92
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	160,386.56
TOTAL	181,716.48

**V.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 25

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$36,729.52 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 52/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006 vigente en el momento en que se cometió la infracción, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.**

NOMBRE DEL IMPUESTO	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCIÓN DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	36,729.52	27,547.13	20,201.23	20,201.23
<b>TOTAL</b>	<b>36,729.52</b>	<b>27,547.13</b>	<b>20,201.23</b>	<b>20,201.23</b>

En relación con lo anterior y en virtud de que el Contribuyente C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por el mes de Diciembre por un total de \$ 250,634.10, y por tratarse de un impuesto mensual definitivo, se hace acreedor a la imposición de la multa total en cantidad de \$ 137,848.67; la citada multa equivale al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 75% contenido en el Artículo 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2006, como se determina a continuación:

A continuación se detalla la determinación de la multa menor en cantidad de \$ 137,848.67 por Impuesto al Valor



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 26

agregado como sujeto directo.

MES	IMPORTE IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SEGUN REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 2006	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Diciembre	250,634.10	187,975.46	137,848.67	137,848.67
TOTAL	250,634.10	187,975.46	137,848.67	137,848.67

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	36,729.52	20,201.23
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	250,634.10	137,848.74
TOTAL	287,363.62	158,049.97

**2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por el mes correspondiente a Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-**





## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 27

### **PRIMERA ACTUALIZACION** **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

*HOJA No. 28*

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

### **SEGUNDA ACTUALIZACION** **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
 Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
 Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
 Exp.: RAVG550204IH2  
 Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 29

índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Visitado C. GILBERTO RAMOS VILLARREAL, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	20,201.23	0.00	20,201.23
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	137,848.74	10,030.00	137,848.74
	158,049.97	10,030.00	158,049.97

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	20,201.23
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	137,848.74
	158,049.97



## Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 30

### RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	36,729.52	6,512.14	21,329.92	20,201.23	84,772.81
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	250,633.95	47,445.00	160,386.56	137,848.74	596,314.25
TOTAL:	287,363.47	53,957.14	181,716.48	158,049.97	681,087.06

**SON: (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.).**

#### VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Diciembre de 2010; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Diciembre de 2010.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$158,049.97, equivalente al 20%, calculada sobre \$287,363.62, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila  
Administración General Tributaria

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: SATEC-ACF/LALM-030/2010  
Exp.: RAVG550204IH2  
Rfc.: RAVG550204IH2

HOJA No. 31

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica Del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

~~Atentamente~~  
~~Sufragio Efectivo. No Reelección~~  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

~~G. E.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO~~

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

JMRM/JVH/HEBI